

FOGAES - PROGRAMA RECUPERACIÓN PRODUCTIVA REGIONAL
(REGIÓN DEL BIOBÍO)

Objetivo del Programa: Programa orientado a la reactivación económica de regiones (vigente actualmente para la región del Biobío). Permite a empresas acceder a financiamiento con garantía estatal, facilitando proyectos de inversión, capital de trabajo y refinanciamiento de pasivos.

Empresas o empresarios elegibles:

La(s) persona(s) elegible(s)” o “empresa(s) elegible(s)”, que sean empresarios o empresas y que cumplan copulativamente con los siguientes requisitos:

- Que sus ventas netas anuales superen las 25.000 UF y no excedan de 1.000.000 UF; y,
- Que ante el Servicio de Impuestos Internos (SII), al 31 de diciembre de 2024, tenga registrado el domicilio tributario de la casa matriz en alguna de las localidades del listado en el reglamento (1); o que se encuentre incorporada en el catastro para la recuperación productiva regional elaborado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- Tratándose de personas naturales y siempre que la operación de crédito de dinero sea por una suma igual o superior a 50 UF, no podrán optar a financiamientos con esta Garantías aquellas personas que, al momento de efectuarse la consulta, tengan una inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos que regula la ley N° 21.389.

Elegibilidad por Ventas.

Se refiere a ventas netas del Impuesto al Valor Agregado (“IVA”) de los bienes, productos o servicios propios del giro de la empresa elegible, y podrán medirse alternativamente en cualquiera de los siguientes periodos:

- En el año calendario 2023; o
- En el año calendario 2024; o
- En los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha en que se otorgue el financiamiento.

La estimación de ventas y su calificación como empresa o persona elegible, deberá ser realizada por la institución financiera que otorga los financiamientos.



FONDO DE GARANTÍAS ESPECIALES

Comunas elegibles (Domicilio tributario de la casa matriz registrado ante el SII al 31/12/2024 en las siguientes localidades (comunas de la Región del Bio-Bio):

ALTO BIOBÍO	LOTA
ANTUCO	MULCHÉN
ARAUCO	NACIMIENTO
CABRERO	NEGRETE
CAÑETE	PENCO
CHIGUAYANTE	QUILACO
CONCEPCIÓN	QUILLECO
CONTULMO	SAN PEDRO DE LA PAZ
CORONEL	SAN ROSENDO
CURANILAHUE	SANTA BÁRBARA
FLORIDA	SANTA JUANA
HUALPÉN	TALCAHUANO
HUALQUI	TIRÚA
LAJA	TOMÉ
LEBU	TUCAPEL
LOS ÁLAMOS	YUMBEL
LOS ÁNGELES	

Destino de los Financiamientos.

- Inversión
- Capital de trabajo
- Refinanciamientos de créditos comerciales.

En el caso de Refinanciamientos excluye expresamente el refinanciamiento de créditos hipotecarios con fines habitacionales y financiamientos con una mora superior a 90 días.

Clasificación de las empresas elegibles, límites de financiamiento y cobertura de garantía.

Los límites de cobertura de las Garantías para la Recuperación Productiva Regional, según el tamaño de la empresa y el monto máximo de financiamiento (incluyendo financiamientos efectivos y contingentes), serán los siguientes:

Clasificación	Rango Ventas Netas Anuales	Límite máximo de financiamiento:	Límite de cobertura de Garantía
Medianas Empresas	UF 25.0000 - UF 100.000	UF 75.000	80% del saldo adeudado de cada financiamiento de hasta UF 75.000.
Grandes I	UF 100.0000 - UF 600.000	UF 150.000	70% del saldo adeudado de cada financiamiento de hasta UF 150.000.
Grandes I	UF 600.000 - UF 1.000.000	UF 250.000	60% del saldo adeudado de cada financiamiento de hasta UF 250.000.

Causales de rechazo:

Cada institución financiera será responsable por la decisión de otorgar financiamientos garantizados, de acuerdo con los criterios establecidos en sus políticas internas de riesgo de crédito. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de responder negativamente a una solicitud de financiamiento garantizado, la institución financiera deberá indicar al solicitante al menos una causal, dentro de las siguientes opciones:

- a) No cumplir con el criterio de elegibilidad por ventas establecido en el Reglamento.
- b) No cumplir con el criterio de elegibilidad por localidad o región establecido en el Reglamento.
- c) No cumplir con otros requisitos establecidos en el Reglamento. En este caso, se deberá indicar específicamente al solicitante el requisito que no cumple.
- d) Tratándose de personas naturales y en el caso que se trate de operaciones de crédito de dinero por una suma igual o superior a 50 unidades de fomento, la existencia de deuda de alimentos con inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos regulado por la ley N° 21.389.
- e) No cumplir con las políticas internas de riesgo comercial y de crédito de la institución financiera.

f) Cualquier otra causal de rechazo que informe la institución financiera, la que, en todo caso, no podrá importar discriminación arbitraria respecto del solicitante del financiamiento con la Garantía para la Recuperación Productiva Regional.

Plazo de las Garantías para la Recuperación Productiva Regional: Hasta 12 años contados desde su otorgamiento, sin perjuicio de que el plazo del financiamiento podrá exceder al de la garantía.

Plazo de Vigencia para otorgar garantías de Recuperación Productiva Regional

- Hasta junio del año 2026.

Consideraciones generales:

El acceso al programa de garantías:

- Requiere de la aceptación del crédito por parte de alguna Institución crediticia que se encuentre operando con el programa.
- Requiere el cumplimiento de la normativa vigente
- Está sujeto a disponibilidad de garantías y vigencia del programa

Instituciones financieras vigentes

BANCO DE CHILE
BANCO INTERNACIONAL
BANCOESTADO
BCI
ITAÚ CHILE
BANCO BICE
BANCO SANTANDER
BANCO CONSORCIO
MAS AVAL S.A.G.R
INGE SAGR
AVLA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y
CREDITOS
FINFAST S.A.G.R.